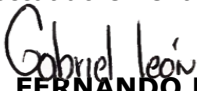




RADICACIÓN N° 11001310503120190021100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora no ha atendido el requerimiento efectuado en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ para que allegue al plenario, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta, poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico notificaciones@jorgeluisquinterogomez.com en la que se incluya el presente auto con el fin que el apoderado dé respuesta.

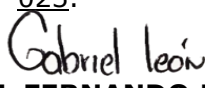
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 023.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0c03f162977f608c3d1f919be6d0eb5fa4dcfd552404b4f17f3d4a9b7b7e0d**
Documento generado en 15/02/2023 08:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190030000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que las entidades bancarias Bancolombia y Banco Corpabanca no ha dado respuesta a oficios librados. Por su parte Banco Bogotá allegó respuesta.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de 2023.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el BANCO DE BOGOTÁ en respuesta allegada el 24 de enero de 2021 manifestó:

“De otra parte, requerimos nos indiquen el depósito judicial urgentemente, ya que es requisito indispensable en el Banco Agrario de Colombia para poder constituir el Depósito Judicial”.

No obstante que el oficio librado el 18 de octubre de 2022 contenía el número de cuenta del despacho, en auto de 26 de octubre de 2022 se ordenó librar oficio nuevamente a la entidad financiera Banco de Bogotá y el 15 de noviembre de 2022 se libró el oficio indicando nuevamente el número de cuenta del despacho.

Igualmente, en auto de 09 de diciembre de 2022 y en oficio librado el 17 de enero de 2022 se indica por tercera vez el numero de cuenta del despacho.

Por lo anterior, se le oficiará por cuarta vez al Banco de Bogotá indicando que el número de cuenta del despacho es **110012032031 – BANCO AGRARIO.**

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA ofíciase a la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ** indicándole que el número de cuenta del despacho es **110012032031 – BANCO AGRARIO.**

SEGUNDO: líbrense nuevamente oficios a las entidades financieras **BANCO CORPABANCA y BANCOLOMBIA** para que se sirvan dar respuesta respecto de la medida de embargo y retención de dineros decretadas en el numeral tercero del auto de 04 de octubre de 2022.

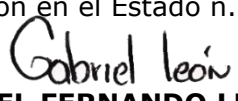
TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de impulso al proceso de la referencia en la medida de lo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 023.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5747be771835cc437f85b3f951880393bb130e9895879a5ce410d77d46eac4**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:50 AM

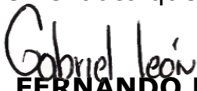
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190074400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora atendió el requerimiento efectuado en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, pese a la repuesta dada por la Doctora **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, esta no ha allegado poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, copia de su cédula y tarjeta profesional.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la doctora **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO** para que allegue al plenario cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

Por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico ocestudiojuridicosas@gmail.com

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrense las comunicaciones ordenadas en la audiencia del 08 de abril de 2021, en la cual se decidió compulsar copias por falso testimonio al testigo **FERNANDO BERNAL**. Envíense estas con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adjuntando copia del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

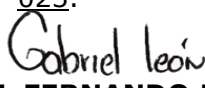
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 023.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9513f0a0ca8fa7e830b740ff1243005e756715c4d3d95dad8b828b512a342306**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200004300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte vinculada **DIANA AGRÍCOLA S.A.S** allegó incidente de nulidad.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las pruebas allegadas, el Juzgado requerirá al profesional en derecho ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con el fin de que allegue al plenario poder en el que se le faculte para actuar en el proceso de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con el fin de que allegue al plenario poder en el que se le faculte para actuar en el proceso de la referencia.

Se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 023.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c358aa8dd300c83d2646d7cf53b77192744f9ce73eae32c5542a4f812ea7d1e**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:51 AM

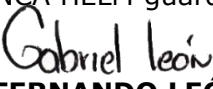
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210029900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones dio respuesta a oficio librado. Por su parte, las entidades bancarias ITAU, AV VILLAS y CORBANCA HELM guardaron silencio.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a través del siguiente enlace, requiriendo a la parte ejecutada a fin de realizar su pago.

[41RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a las entidades bancarias **ITAU, AV VILLAS y CORBANCA HELM** a fin que dé respuesta a los oficios remitidos relacionados con el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **AMBUPETROL MEDICA SAS**, con NIT 900.205.707-4, en las cuentas corrientes o de ahorros.

Limítese la medida a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00).

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º023.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990e7aa1483e2e3ecba731b0177359fed9ed9ce6e6a4e7c536a7f1738186e5cf**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210032800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que Salud Total dio respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que Salud Total allegó correo electrónico del vinculado a la litis LUIS JAIME RODRIGUEZ BUSTOS reportado en su base de datos.

Por lo anterior y en aras de continuar con el trámite respectivo se ordenará por secretaría realizar la notificación al vinculado.

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE el auto que admitió la demanda de 31 de agosto de 2021 al vinculado a la litis **LUIS JAIME RODRIGUEZ BUSTOS**, en la forma prevista por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda. Al correo electrónico reportado por SALUD TOTAL bettilurm68@gmail.com

SEGUNDO: UNA VEZ se dé trámite a la notificación y se cumpla el término, deberá entrar nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 023.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f946ef4b423de5dff3cafd683772ee84b5e8b5e33e10f3880ef8b9e87ec26**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210036700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REGIONAL META allegó memorial con citación para la práctica de valoración médica.

De otra parte, el Doctor SIXTO ALFONSO PÁRAMO QUINTERO allegó renuncia de poder.

A su vez, la NUEVA EPS allegó poder especial conferido al Doctor JOHN EDISON VALDÉS PRADA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que 13 de enero de 2023, allegó memorial con el asunto *"CITACIÓN VALORACIÓN PRESENCIAL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.5.1.36 RADICADO: 17696 PACIENTE: CARLOS ANDRES REY REY CC. 1122126189"* e indicando lo siguiente:

ASUNTO: CITACIÓN VALORACIÓN PRESENCIAL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.5.1.36
RADICADO: 17696
PACIENTE: CARLOS ANDRES REY REY CC. 1122126189

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos informar que el día 22 de enero de 2022, la empresa JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. radica en las instalaciones de la JUNTA solicitud de calificación a nombre del señor(a) CARLOS ANDRES REY REY, para calificar el grado de pérdida de capacidad laboral por enfermedad y origen de esta, el dictamen será portado para proceso judicial.

De acuerdo con lo anterior, se informa que la solicitud de calificación se tramitara de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.2. De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos:

- a) Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral;
- b) Entidades bancarias o compañía de seguros;
- c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997...". (Resaltado fuera de texto).

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.36 del decreto 1072 del 2015, se asigna cita de valoración presencial al señor(a) CARLOS ANDRES REY REY con los profesionales:

- **Valoración Médica:**
DR. WILSON CONTRERAS PINTO
Fecha: 18 de enero de 2023
Hora: 01:30 p.m.
- **Terapeuta Ocupacional:**
DRA. MARTHA ALEXANDRA GALVIS PALACIO
Fecha: 18 de enero de 2023
Hora: 01:30 p.m.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandada, **CARLOS ANDRES REY REY**, para que informe si efectivamente se realizó su valoración por parte de la **JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REGIONAL META** el pasado 18 de enero de 2023, tal y como se había programado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al demandado **CARLOS ANDRES REY REY** y a su apoderado para que informe si efectivamente se realizó su valoración por parte de la **JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REGIONAL META** el pasado 18 de enero de 2023, tal y como se había programado.

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor **SIXTO ALFONSO PÁRAMO QUINTERO** identificado con la C.C. N° 12.119.331 y titular de la T.P. N° 318.820 del C.S. de la J. visible en correo electrónico del 09 de diciembre de 2022. De



conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. se **ADVIERTE** que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado del demandado **CARLOS ANDRES REY REY** al doctor **ADRIAN TEJADA LARA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.723.001 y titular de la T.P. N° 166.196 del C.S. de la J., de conformidad con el poder aportado.

El expediente digital lo puede consultar a través del siguiente enlace:

[11001310503120210036700 ORDINARIO](#)

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **NUEVA EPS S.A.** al doctor **JOHN EDISON VALDÉS PRADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.901.973 y titular de la T.P. N° 238.220 del C.S. de la J., de conformidad con el poder aportado.

QUINTO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** el oficio dirigido a **INDEPENDENCE DRILLING S.A.** a los correos dmoreno@independence.com.co, lftorres@independence.com.co, mcsuarez@independence.com.co, con el fin de que *"certifique con destino al plenario los cargos que ha desempeñado el demandante durante la ejecución del contrato, el tiempo de ejecución de cada cargo y para que certifique si realizó un análisis de puesto de trabajo en relación con el señor CARLOS ANDRES REY REY y en caso de ser afirmativo si dicho análisis fue remitido a la NUEVA EPS"*.

Para el efecto se le concede el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

Aclárese que, el 07 de diciembre de 2021 ya se había dirigido oficio en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 023.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62041d1d80ebbfad381af9401eef4a408db58b48741280b0cc91ac0ebf04075f**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

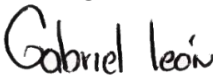


Radicación N°. 11001310503120210039400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que Wom – Avantel y Movistar dieron respuesta a oficio librado. Por su parte, las demás empresas de telecomunicaciones oficiadas guardaron silencio.

Finalmente, por secretaría se realizó la notificación electrónica a las vinculadas ERIKA PATRICIA GALLEGO PÁEZ y ELUDIT DEL CARMEN BERNA VÁSQUEZ.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que WOM S.A.S.– AVANTEL S.A.S. manifestó:

En virtud del proceso de fusión entre **WOM PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S y AVANTEL S.A.S**, se consultó la base de datos de **las dos compañías**, por ello nos permitimos informar la persona que lista en su requerimiento no registran ni han registrado en las bases de datos.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP adjunta archivo Excel con los datos de la señora Eludit del Carmen Berna, no obstante se ofició con el fin de obtener el correo electrónico de la señora Daneidys Gallego.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA nuevamente líbrese oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico de la vinculada **DANEIDYS GALLEGO MARTINEZ**, identificada con C.C. 1.027.944.332 a las siguientes entidades:

- ✓ COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO)
- ✓ DIRECTV COLOMBIA LTDA
- ✓ COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 023.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ca804aef96722515371b00d82057cfa4ea9bcb70609b680964884256d1fed5**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210041500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allegó dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional el 19 de enero de 2023.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional allegado por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

[34JuntaNacionalAllegaDictamen.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 023.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db83b4ed66235399fb639237a0cf954cf0f1056bb033f422c45274057746df9**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220030400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó memorial solicitando la entrega de título judicial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial **ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA** no ha allegado poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA para que, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta, allegue al plenario poder reciente con las facultades expresas de recibir y cobrar dineros.

Líbrese comunicación electrónica al correo asesoriasmarriaga@outlook.com, antoniosanchezmarriaga@hotmail.com

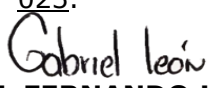
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 023.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12598a83eee78b2cdad614916ce02ff2fef1fb4edd52fa5574d7e94ab7b53fb2**
Documento generado en 15/02/2023 08:26:54 AM

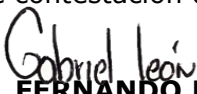
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220049500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandada COLPENSIONES presentó escrito de contestación dentro del término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el escrito de contestación de la demanda allegado por el apoderado de **COLPENSIONES** cuenta con las siguientes falencias, por las cuales, se devolverá el escrito:

1. No se adjuntó el expediente administrativo de **PEDRO NEL OSORIO**, quien se identifica con la C.C. N° 79.140.435, referido en el acápite de pruebas documentales y anexos.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación de la demanda, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 023.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf1d6704a1185cea4705a4c7af4dd7f7568c96ab6eb78948995b08c85de21ac**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:55 AM

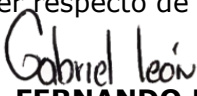
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220054500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **SANDRA INÉS CÁRDENAS GARZÓN** contra la **MOTORES DEL VALLE – MOTOVALLE S.A.S.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **MOTORES DEL VALLE – MOTOVALLE S.A.S.** en la forma prevista por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda. Por secretaría, envíese la notificación al correo electrónico reportado en el Certificado de Existencia y Representación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **SANDRA INÉS CÁRDENAS GARZÓN**, quien se identifica con la C.C. N° 52.100.169, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 023.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779188d9b4e84398e68386f0a7d33bb5cee901e6156f2216675621d8e82f94b8**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230000500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero del 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 023

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485e502d75f7f79716c66a5c0306a4e55924ac910ab46935166cd5c92b826893**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230001300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero del 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 023

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea75f435ce6aeb9e77dec44be882eb85d200951f4de4f3eed69b8b8425f13cdd**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230001900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero del 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 023

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b64a536da680a05f71ff91c13cf7eb6886e2b01fe30c96f786ad526b7dc86a4**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120230002000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, se ordenará el archivo del proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 15 de febrero del 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 023

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8ab517c99beb853c2bc0a0511122a7cb3374b289834f18e31fbee3f9ec14ea**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230002200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 10 de febrero de 2023, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

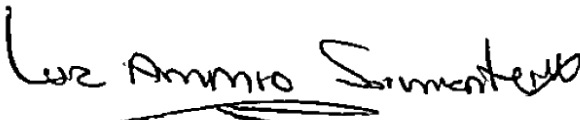
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 02 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 023


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97be8fda2bf265379b68462129da3d8992d7e0b6cb3b79489ac0119a2a1ea3c9**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230002900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 10 de febrero de 2023, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

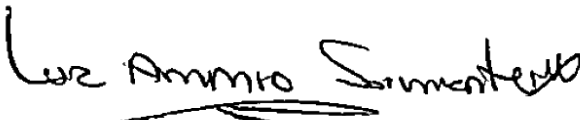
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 07 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 023


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58131989ae948e67cc280a3901969a085ffebe44465ed375785df8e8ac4dfad4**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>